

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000127

Lima, 27 de mayo de 2025.

### CONSIDERANDO:

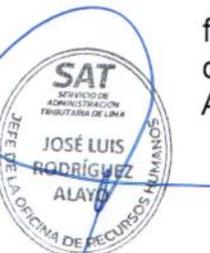
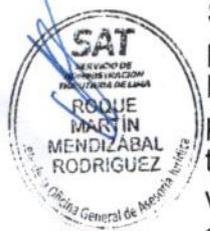
Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 015, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de septiembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, la Gerencia General de la institución es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa y tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como la función específica de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los servidores civiles del SAT;

Que, según lo establecido en el artículo 92 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, adicionalmente, en el artículo 92 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, se indica que el secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no obstante, no tiene capacidad de decisión, por lo que sus informes u opiniones no son vinculantes; además, depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, por Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000088 de fecha 1 de abril de 2025, se designa a la señora Nayra Nicolle Pezo Usucachi, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SAT, a partir de dicha fecha;



Que, mediante Proveído N.º D000660-2025-SAT-GGE del 27 de mayo de 2025, la Gerencia General del SAT, en atención al Informe N.º D000263-2025-SAT-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, comunica que ha concluido el proceso de selección para el cargo de Profesional IV – Abogado, llevado a cabo con el fin de incorporar al reemplazo del anterior secretario técnico; por lo que solicita la elaboración de la resolución de Gerencia General que disponga la conclusión de la designación temporal de la señora Nayra Nicolle Pezo Usucachi y, en su lugar, designe a la servidora Vanessa Yadhira Berenson Baltazar;

Estando a lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 015;

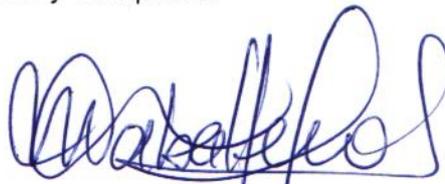
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dése por concluida la designación de la señora Nayra Nicolle Pezo Usucachi, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SAT, a partir del 27 de mayo de 2025.

**Artículo 2º.-** Designese a la abogada Vanessa Yadhira Berenson Baltazar, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SAT, a partir del 27 de mayo de 2025.

**Artículo 3º.-** Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**María del Pilar Caballero Estella**  
**Gerente General**  
**Servicio de Administración Tributaria**

